

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 29 de Diciembre de 1930

| PRECEDENTES |                | VALORES  | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES  |                | VALORES   | CAMBIOS PUBLICADOS |
|-------------|----------------|--|--------------------|--|----------------|---|--------------------|
| Fecha.      | Tanto por 100. |  |                    | Fecha.   | Tanto por 100. |   |                    |
|             |                | <b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>            |                    |  |                | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b> |                    |
| 26-12-930   | 68,10          | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....                      | 68,10              | 26-12-930  | 99,00          | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....         | 99,00              |
| 26-12-930   | 68,10          | » E, de 25.000 » » .....                                       | 68,10              | 26-12-930  | 99,00          | » E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....                           | 99,00              |
| 26-12-930   | 68,60          | » D, de 12.500 » » .....                                       | 68,60              | 27-12-930  | 99,05          | » D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....                           | 99,00              |
| 27-12-930   | 69,40          | » C, de 5.000 » » .....  | 69,30              | 27-12-930  | 99,05          | » C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....                           | 99,00              |
| 27-12-930   | 69,40          | » B, de 2.500 » » .....  | 69,30              | 27-12-930  | 100,00         | » B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....                           | 99,00              |
| 27-12-930   | 69,60          | » A, de 500 » » .....  | 69,70              | 27-12-930  | 100,00         | » A, de 500 » » 1 al 886.067.....                             | 99,90              |
| 27-12-930   | 69,00          | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....                   | 69,00              | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)</b> |                |   |                    |
|             |                | <b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>  |                    | 27-12-930  | 82,40          | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....         | 82,50              |
| 26-12-930   | 81,10          | Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....                      |                    | 26-12-930  | 82,50          | » E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....                            | 82,50              |
| 26-12-930   | 81,20          | » E, de 12.000 » » .....                                       | 81,50              | 26-12-930  | 82,50          | » D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....                           | 82,50              |
| 27-12-930   | 81,75          | » D, de 6.000 » » .....  |                    | 27-12-930  | 82,40          | » C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....                           | 82,50              |
| 19-12-930   | 82,90          | » C, de 4.000 » » .....  | 83,25              | 27-12-930  | 82,40          | » B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....                           | 82,50              |
| 22-12-930   | 83,00          | » B, de 2.000 » » .....  | 83,50              | 27-12-930  | 82,40          | » A, de 500 » » 1 al 520.236.....                             | 82,50              |
| 26-12-930   | 84,25          | » A, de 1.000 » » .....  |                    | <b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>     |                |   |                    |
| 18-12-930   | 84,00          | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....                   | 85,00              | 10-7-929   | 72,10          | Serie II, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....         |                    |
|             |                | <b>4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.</b> |                    | 2-12-930   | 87,75          | » G, de 100.000 » » 1 al 725.....                             |                    |
| 20-12-930   | 76,00          | Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....                      | 76,00              | 22-12-930  | 89,00          | » F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....                            |                    |
| 27-12-930   | 76,60          | » D, de 12.500 » » .....                                       | 76,50              | 26-12-930  | 90,00          | » E, de 25.000 » » 1 al 15.552.....                           |                    |
| 20-12-930   | 76,25          | » C, de 5.000 » » .....  |                    | 26-12-930  | 90,00          | » D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....                           | 69,00              |
| 19-12-930   | 75,26          | » B, de 2.500 » » .....  |                    | 26-12-930  | 90,00          | » C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....                            | 69,00              |
| 20-12-930   | 76,50          | » A, de 500 » » .....  |                    | 26-12-930  | 69,00          | » B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....                            | 69,00              |
|             |                | <b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b> |                    | 26-12-930  | 68,00          | » A, de 500 » » 1 al 202.500.....                             | 60,00              |
| 23-12-930   | 90,25          | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....                      | 89,75              | 20-9-930   | 80,50          | <b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>    |                    |
| 20-12-930   | 89,75          | » E, de 25.000 » » .....                                       | 89,75              | 22-7-930   | 87,50          | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....        |                    |
| 20-12-930   | 90,25          | » D, de 12.500 » » .....                                       | 89,75              | 22-12-930  | 85,40          | » G, de 80.000 » » 1 al 915.....                              |                    |
| 27-12-930   | 90,00          | » C, de 5.000 » » .....  | 89,60              | 17-12-930  | 85,50          | » F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....                            |                    |
| 27-12-930   | 90,00          | » B, de 2.500 » » .....  | 89,60              | 19-12-930  | 85,25          | » E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....                            | 85,40              |
| 27-12-930   | 90,00          | » A, de 500 » » .....  | 89,60              | 22-12-930  | 85,50          | » D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....                           | 85,50              |
|             |                | <b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b> |                    | 27-12-930  | 85,50          | » C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....                            | 85,50              |
| 29-11-930   | 84,00          | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....                      | 84,60              | 27-12-930  | 85,50          | » B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....                            | 85,50              |
| 27-12-930   | 84,60          | » E, de 25.000 » » .....                                       | 84,60              | 27-12-930  | 85,50          | » A, de 400 » » 1 al 141.500.....                             | 85,50              |
| 27-12-930   | 84,60          | » D, de 12.500 » » .....                                       | 84,60              | <b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>  |                |   |                    |
| 27-12-930   | 84,60          | » C, de 5.000 » » .....  | 84,60              | 20-12-930  | 90,50          | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....         |                    |
| 27-12-930   | 84,60          | » B, de 2.500 » » .....  | 84,60              | 20-12-930  | 90,50          | » E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....                            | 90,00              |
| 26-12-930   | 84,00          | » A, de 500 » » .....  | 84,60              | 26-12-930  | 90,40          | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....                            |                    |
|             |                | <b>Títulos 5 % amortizables, emisión de 1928.</b>              |                    | 27-12-930  | 90,25          | » C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....                            | 90,50              |
| 4-12-930    | 99,60          | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....            |                    | 27-12-930  | 90,75          | » B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....                            | 90,50              |
| 10-11-930   | 99,25          | » E, de 25.000 » » 1 al 520.....                               | 99,40              | 27-12-930  | 90,75          | » A, de 500 » » 1 al 85.000.....                              | 90,75              |
| 22-12-930   | 99,75          | » D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....                             | 99,40              | <b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>     |                |   |                    |
| 20-12-930   | 99,75          | » C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....                             | 99,40              | 26-12-930  | 99,75          | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....         |                    |
| 27-12-930   | 99,75          | » B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....                             | 99,40              | 27-12-930  | 99,00          | » E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....                            | 99,00              |
| 13-12-930   | 99,75          | » A, de 500 » » 1 al 73.000.....                               | 99,40              | 24-12-930  | 99,75          | » D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....                            | 99,50              |
|             |                |  |                    | 27-12-930  | 99,00          | » C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....                            | 99,50              |
|             |                |  |                    | 27-12-930  | 99,70          | » B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....                            | 99,05              |
|             |                |  |                    | 27-12-930  | 100,00         | » A, de 500 » » 1 al 80.000.....                              | 100,00             |



## SUBASTAS

### CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de esta Excm. Corporación Insular en sesión de 3 del corriente mes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, por el presente se anuncia pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción del pabellón primero del Naciente del ala Norte del proyecto del Hospital general de Dolores, de esta ciudad, bajo el tipo de 161.545,68 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del precitado Reglamento de 2 de Julio de 1924, el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las doce horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Capitular, bajo la presidencia del de la Corporación o Consejero en quien delegue, asistiendo un Vocal de la Comisión permanente por la misma designado, y el Notario que le corresponda en turno.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo inserto a continuación y extendidas en papel sellado de clase sexta, o en papel común reintegrado con timbre de la misma clase y sello insular de 0,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Cabildo, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en la forma y modo determinados en el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El depósito provisional que para concurrir a la subasta habrán de constituir previamente los licitadores, es la cantidad de 8.077 pesetas y 28 céntimos, y la fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio; admitiéndose en metálico o valores del Estado, que habrán de consignarse en la Depositaria Insular o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la fecha en que dieren comienzo.

Los pagos se verificarán de conformidad con lo determinado en la décimotercera condición de las económicas que rigen en esta subasta.

Para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento, pueden utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación de los pliegos de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Cabildo Insular, durante las horas de las diez a las doce de todos los días laborables que media hasta el del remata.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias; Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921.

Conforme previene el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las obras; con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se fijen.

El contratista queda obligado a presentar en esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el apartado B) del artículo 1.º del propio Real decreto-ley, aclarado por Real orden de 26 del mismo mes y año. Asimismo quedará obligado a dar cumplimiento a lo prevenido en el apartado C) del citado artículo 1.º de la misma disposición.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio de subasta publicado en ... ("Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia), fecha de ..., y de los correspondientes pliegos de condiciones, para la ejecución de las obras de construcción del pabellón primero del Naciente del ala Norte del proyecto del Hospital general de Dolores, de esta ciudad, se comprometo a la realización de las mismas, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Relación de jornales mínimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como aquellas en que se añada alguna cláusula distinta a las que expresa el modelo de proposición.

Santa Cruz de la Palma, 19 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Francisco Lugo. — El Secretario, Alfonso Henríquez y Aroza.

S-2035

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SABADELL

Por el presente se anuncia la celebración de concurso para adjudicar el servicio de limpieza y recogida de basuras y su tratamiento, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento pleno, y del cual se acompaña el extracto para que se inserte a continuación de este anuncio.

Sabadell, 24 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Farreras.

Extracto del pliego de condiciones que regirá la adjudicación y prestación del servicio de limpieza y recogida de basuras y su tratamiento, de la

ciudad de Sabadell, que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y del artículo 7.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales.

1.º El concurso tiene por finalidad la limpieza de las vías públicas, por una parte, y la recogida de basuras y su tratamiento, por otra.

2.º El concurso se celebrará en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Sabadell el día siguiente del último hábil de presentación de pliegos, a las once horas.

3.º Presidirá el acto el Ilustre señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

4.º Los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día en que fina el plazo de admisión, que será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación en la "Gaceta de Madrid".

5.º Para tomar parte en el concurso será indispensable depositar en la Tesorería del Ayuntamiento la cantidad de 5.000 pesetas, en concepto de fianza. Esta fianza se considerará como provisional, y será devuelta a los concursantes una vez fallado el concurso, excepción hecha de la del adjudicatario quien completará dicha fianza hasta el 10 por 100 de la retribución anual por el servicio, como garantía del cumplimiento de los compromisos adquiridos y para responder de las multas a que pudiera dar lugar su incumplimiento las que se concretarán en el contrato que al efecto se formalizará.

6.º Los licitadores fijarán el número de años por el que pretenden efectuar el servicio, que será de veinte como máximo, indicando, además, la cantidad con que habrá de retribuirse la prestación, y asimismo la forma y modo de percibirla.

7.º Caso de que algún licitador concurrese por medio de apoderado, deberá el poder ser declarado bastante por cualquier funcionario del Ayuntamiento que sea Letrado por ejercicio.

8.º El servicio, como queda expuesto, se divide en dos partes: la primera, o sea la que versa sobre limpieza de las vías públicas, comprende: a) El barrido y riego; b) El repaso permanente, y c) El transporte de los productos resultantes de las operaciones anteriores al lugar de tratamiento o depósito; y la segunda, o sea la que se refiere a la recogida de basuras y su tratamiento, comprende: a) Las basuras domiciliarias; b) los residuos de hospitales, Mataderos, Mercados, Laboratorios y demás establecimientos públicos similares; c) Los animales muertos abandonados en la vía pública; d) El transporte de basuras, y e) El tratamiento higiénico de los productos anteriores para su destrucción o aprovechamiento ulterior.

9.º Los concursantes quedan en libertad para presentar proposiciones que abarquen los dos servicios o uno solo de los antes expresados.

10.º Al vencer el plazo por el que sean adjudicados los servicios, todo el material, así de limpieza y riego como de recogida y tratamiento de basuras, todo lo demás utilizado, con inclusión del terreno, edificaciones e instalaciones del tratamiento, pasará a ser propio

dad de la Corporación municipal, sin que ésta deba abonar indemnización alguna al concesionario por ningún concepto, debiendo hallarse todo ello, instalaciones, máquinas, aparatos, edificios, accesorios, etc., en la fecha de referencia en perfecto estado de conservación y buen funcionamiento.

11. La Comisión municipal permanente acordará, respecto de las proposiciones presentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la apertura de pliegos, eligiendo, previos los informes que considere convenientes, la proposición que estime más ventajosa a los intereses del Ayuntamiento, o las rechazará todas si así lo previera oportuno.

12. El pliego de condiciones, en su totalidad, estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Sanidad).

13. Teniendo en cuenta que no pueden precisarse las diversas características del concurso, cada participante en el mismo queda en libertad de formular a su modo la proposición, debiendo ésta, no obstante, ser clara, precisa y concreta con respecto a todos los extremos que abarcan las condiciones anteriores y a los aspectos que, aparte de los mismos, expongan los licitadores concurrentes.

Sabadell, 24 de Diciembre de 1930.—  
El Alcalde Presidente, Juan Ferreras.  
P. A. de S. E., el Secretario, Pedro Pascual y Salichs. S—2040

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Juan Márquez Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta del corcho de la dehesa boyal y chaparral de estos propios para el año forestal de 1938 a 29, de conformidad con lo dispuesto por la Jefatura de la provincia se renuncia una tercera del expresado aprovechamiento, que fué aforado en 3.141,21 quintales métricos, con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base en las dos anteriores, el cual queda reducido a la suma de 100.314 pesetas 76 céntimos y bajo las mismas condiciones que rigieron en aquéllas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 de Enero próximo venidero, y hora de las doce, y se verificará por pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta; los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior señalado para la subasta; al pliego se ha de acompañar, además de la rúbrica personal del postor, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el 20 por 100 del tipo de tasación.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe en se adjudique el remate.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma, de

un empleado del Ramo y Notario público.

Se adjudicará al mejor postor, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad entre ellas, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están expuestos al público, todos los días laborables, en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinado por los que lo deseen.

El rematante quedará obligado a cuanto dispone el Reglamento para los contratos municipales, de 2 de Julio de 1924.

Villamanrique de la Condesa a 26 de Diciembre de 1930.—Juan Márquez.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento del corcho de la dehesa boyal y chaparral de esos propios, para el año forestal de 1938-39, que ha sido aforado en 3.141,21 quintales métricos, y de los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, hace proposición por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)  
S—1698

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

El Teniente coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la misma subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto del Malpica, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 30 del mes de Enero del año venidero, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Montesino, 27 y 29, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 5 al 29 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas aprobado por Real orden comunicada de fecha 17 del mes actual, que asciende a la cantidad de veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (26.759,54 pesetas). La garantía para tomar parte en la subasta se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio, a disposición del Excmo. Sr. Director general de Carabineros, y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a mil trescientas treinta y ocho pesetas (1.338 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en la de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del presupuesto, más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 28 de Enero de 1923 ("Gaceta" número 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 29 de Enero próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Badajoz, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con cédula personal y poder, si lo precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del Excmo. Sr. Director general de Carabineros, el depósito por lo menos correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente de las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades; si el licitador se comprenderá en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores declarar en la proposición que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos in-

de cuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de contratación administrativa del Ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero; si para ello no están autorizadas expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la Beca, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y al terminarse dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un cuartel para el personal de Carabineros del puesto de Malpica"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Badajoz, 25 de Diciembre de 1930.—  
Por orden, el Comandante Jefe del Detall, Mariano Larios.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros del puesto de Malpica, y de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquél comprende, en el precio de... pesetas ... céntimos (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme; acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100; manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplearse en las obras procederán de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir); acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—2039

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Contrabando y defraudación.

Para conocimiento de D. Florencio

Branza, viajante de Barcelona, cuyo domicilio se desconoce, se hace público por medio de la presente, que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda de Pontevedra, para ver y fallar el expediente de defraudación número 22/930, instruido con motivo de la aprehensión de 278 encendedores mecánicos, efectuada en Vigo, de esta provincia, por fuerza de Carabineros, el día 5 de Agosto del año actual, en sesión celebrada en 4 del corriente dictó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de falta de defraudación, siendo de apreciar las circunstancias modificativas de responsabilidad mencionadas.

2.º Declarar responsables, como autores, a D. Florencio Branza y D. Modesto Soto Martínez.

3.º Imponerles la penalidad de seis mil novecientas setenta pesetas y catorce céntimos (6.970,14), equivalente a tres veces el importe de los derechos defraudados, divisible en partes iguales, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas de multa que dejen de satisfacer.

4.º Haber lugar a conceder premio a los aprehensores; y

5.º Que se pase este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para la imposición de la multa gubernativa que señala el artículo 13 del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927.

Y con igual fecha el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda acuerda imponer a D. Florencio Branza y D. Modesto Soto Martínez, declarados responsables por la citada Junta, la multa de seis mil novecientas cincuenta pesetas (6.950), divisibles en partes iguales entre los dos inculcados, equivalente al quintuplo del impuesto defraudado en 278 encendedores mecánicos, y que como medida gubernativa determina taxativamente el artículo 13 del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927.

Lo que se hace público por medio de la presente diligencia, debiendo advertirles que contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta diligencia, significándoles a la vez que la penalidad impuesta deberá ser ingresada en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá por la vía de apremio.

Pontevedra, 26 de Diciembre de 1930.  
El Secretario, E. Hidalgo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, José Feijóo.

P—1514

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 501.228, de pesetas nominales 1.500, de acciones Electrica Vega Armijo, expedido por este Establecimiento en 19 de Noviembre de 1901 a favor de D. Julio Niño Muñoz, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del

plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—  
El Vicesecretario, F. Belda. X—4731

#### LIEBRE MECANICA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º de los Estatutos sociales, y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 18 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de Enero próximo, a las once y media de la mañana en primera convocatoria, y a las doce de la mañana en segunda, en el domicilio social, calle de la Reina 45 duplicado, para la aprobación de cuentas y reparto de beneficios de ejercicio de 1930.

El depósito de títulos deberá ser hecho en el domicilio social, cinco días antes del señalado para el acto, de cinco a siete de la tarde, contra entrega del correspondiente resguardo, que servirá de tarjeta de asistencia.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—  
El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de la Dehesa de Velayos. X—4729

#### SOCIEDAD "HIDRAULICA SANTI-LLANA"

A partir del día 1.º de Enero próximo, se pagará el cupón número 50 de las obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1906.

Se pagará igualmente el cupón número 28 de las obligaciones en circulación, emisión 1917.

El importe por cupón de ambas emisiones es de 11.275 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Dichos cupones se pagarán en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús-Gari, S. A., paseo de Gracia, 9 en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—  
El Consejero Director Gerente, Antonio González Echarte. X—4725

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Habiendo renunciado con fecha 20 de Noviembre de 1930 D. Luis Ginés Ostolaza al cargo de Agente de la Propiedad industrial, se anuncia la devolución de la fianza que, como tal Agente, tiene constituida en la Caja general de Depósitos, a tenor de lo establecido por la ley del ramo, concediéndose un plazo de seis meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, para que se deduzcan las reclamaciones que procedan, pasado el cual sin haber intervenido en forma la expresada fianza, será devuelta al interesado.

Lo que se anuncia a los efectos precedentes.

El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Fernando Cotello. X—4724

**CANALIZACION Y FUERZAS DEL  
GUADALQUIVIVIE, S. A.**

Marqués de Cabas, 19, Madrid.

El Presidente del Consejo de Administración, de acuerdo con lo que disponen los artículos 12 y 28 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Enero, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, para acordar la ampliación del capital social en 10 millones de pesetas, representados por 20.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una, emitidas en las condiciones que acuerde la Junta general.

Para ejercer el derecho de asistencia a dicha Junta, los señores accionistas deberán depositar los títulos o los resguardos de depósito de los mismos, a partir del día de la fecha hasta el día 10 de Enero, en la Caja social o en los Bancos Central y de Vizcaya y sus respectivas Sucursales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas

que para asistir a la Junta general es necesaria la presentación de 20 acciones, por lo menos, o de cuatro bonos de concesión (artículo 20 de los Estatutos).

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña. X—4730

**MINAS DE BARRUELO, S. A.**

Esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones, series A y B, emisión de 1928, que, a partir del día 31 de Diciembre corriente, se pagará el cupón número 4, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 12,44 y pesetas 10,11, respectivamente, por cupón (deducidos los impuestos), en los Establecimientos siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y en la Caja del domicilio social, Arlabán, 7, tercero.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banca López Bru.

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—  
El Secretario del Consejo, Alfredo de Zavala Lafora. X—4728

**J. G. GIROD, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Postas, 25 y 27, de esta Corte, el día 20 de Enero próximo, a las diez horas.

Tiene por objeto la Junta, aparte de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la anterior, tratar y resolver acerca de la restricción de la enajenación de acciones de la Sociedad y modificación del artículo 10 de los Estatutos.

Madrid, 29 de Octubre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Girod. X—4728

**A EQUITATIVA DOS E. U. DO BRAZIL**

Balace de situación de la Sucursal española en 30 de Junio de 1930.

| ACTIVO   | Pesetas.            |
|--|---------------------|
| Bancos y Caja: Saldo en efectivo.....                    | 497.035,29          |
| Valores mobiliarios; Títulos depositados en España ..... | 2.977.403,75        |
| Reservas a completar.....                                | 256.750,73          |
| Préstamos sobre pólizas.....                             | 631.778,27          |
| Mobiliario y material.....                               | 5.561,10            |
| Primas pendientes de cobro.....                          | 32.917,17           |
| Saldo de las cuentas con las Agencias.....               | 17.118,07           |
| Dadores varios.....                                      | 4.196,72            |
| Caja matriz.....   | 153.304,48          |
|  | <u>4.576.065,58</u> |

**PASIVO**

|  |                     |
|--|---------------------|
| Reservas matemáticas en 30 de Junio de 1930.....       | 4.304.678,04        |
| Reservas para siniestros pendientes de pago.....       | 45.650,00           |
| Reservas para pólizas vencidas pendientes de pago..... | 12.640,00           |
|  | <u>4.362.968,04</u> |
| Acreedores varios: Saldos de estas cuentas.....        | 151.128,10          |
| Saldo acreedor de la cuenta Ganancias y Pérdidas ..... | 61.977,44           |
|  | <u>4.576.065,58</u> |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal Española en 30 de Junio de 1930.—Ejercicio de 1929-1930.

| DEBE   | Pesetas.          |
|--|-------------------|
| Bumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: |                   |
| Por siniestros caso de muerte y mixtos .....             | 184.304,85        |
| Por siniestros caso de vida.....                         | "                 |
| Por seguros vencidos.....                                | 562.969,10        |
|  | <u>747.273,95</u> |
| Cantidades deducidas por diferencia de edad.....         | 954,38            |
|  | <u>746.319,57</u> |
| Rescates de pólizas:                                     |                   |
| Liquidaciones en efectivo.....                           | 125.549,10        |
| Reembolso de primas:                                     |                   |
| Por primas de pólizas.....                               | "                 |

Pesetas.

|  |                     |                     |
|--|---------------------|---------------------|
| Por pólizas sorteadas.....                             | 30.000,00           | 30.000,00           |
| Gastos de Administración del ejercicio:                |                     |                     |
| Gastos generales.....                                  | 86.328,28           |                     |
| Comisiones de cobro.....                               | 15.522,62           |                     |
| Impuestos y contribuciones.....                        | 23.223,72           | 125.074,62          |
| Participación de los asegurados en los beneficios:     |                     |                     |
| Beneficios pagados en el ejercicio.....                |                     | 68.705,34           |
| Reservas matemáticas en 30 de Junio de 1930:           |                     |                     |
| Por seguros caso de muerte y mixtos .....              | 4.301.721,25        |                     |
| Por seguros caso de vida.....                          | 2.956,79            |                     |
|  | <u>4.304.678,04</u> |                     |
| Reservas para siniestros pendientes de pago.....       | 45.650,00           |                     |
| Reservas para pólizas vencidas pendientes de pago..... | 12.640,00           |                     |
|  | <u>4.362.968,04</u> |                     |
| Saldo acreedor.....                                    |                     | 61.977,44           |
|  |                     | <u>5.520.594,11</u> |

**HABER**

|   |            |                     |
|---|------------|---------------------|
| Reservas del ejercicio anterior:                      |            |                     |
| Reservas en 30 de Junio de 1929.....                  |            | 4.816.219,14        |
| Primas cobradas en el ejercicio:                      |            |                     |
| Por seguros caso de muerte y mixtos .....             | 517.102,30 |                     |
| Por seguros caso de vida.....                         | 44,00      |                     |
|   |            | 517.146,30          |
| Producto de fondos invertidos:                        |            |                     |
| Intereses producidos por anticipos sobre pólizas..... | 37.582,66  |                     |
| Idem id. por fondos en los Bancos.....                | 1.635,24   |                     |
| Intereses de demora cobrados.....                     | 126,77     |                     |
| Cupones de valores depositados.....                   | 147.778,00 |                     |
|   |            | 187.122,67          |
| Derechos de pólizas:                                  |            |                     |
| Cobrado de los asegurados.....                        |            | 106,00              |
|   |            | <u>5.520.594,11</u> |

Madrid, 30 de Junio de 1930.—El Contador, Vicente de Orche.—Visto bueno: el Delegado general para España, Alfonso Cabello y Guillén de Toledo. X—4726

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, por el presente se hace público que por auto de 11 del actual ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad anónima Banca Magín Valls, domiciliada en esta capital y establecida en la plaza de Urquiza, número 8, de la misma, y por consecuencia de ello se previene a todas aquellas personas que por cualquier concepto deban hacer pagos o entregas a la Sociedad quebrada, se abstengan de hacerlo a ésta, verificándolo en su lugar al Depositario nombrado, D. José María Pujol y Coll, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Marina, número 200, piso tercero, puerta segunda, y en su día a los Síndicos que se nombren; bajo apercibimiento de tener por ilegítimos los pagos y entregas que se verifiquen a otras personas; al mismo tiempo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada, hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al Comisario don Luis Corbera Guillautó, con domicilio en la plaza de Letamendi, número 36, piso segundo, puerta segunda; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1930.  
El Secretario, Arturo Clavería.

X—4722

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, sobre pago de 30.000 pesetas, intereses y costas, promovidos por D. José Rimbáu Vidal contra doña Rosa Bouxet Ramón, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

● Una casa en construcción, que se compondrá de bajos y siete pisos, con cuatro puertas o habitaciones en cada uno, y de terrado y patio en su parte posterior; situada en la calle de Córcega, de esta ciudad, en la que está señalada con el número 526; comprende una superficie total de 422 metros cuadrados, equivalentes a 11.169 palmos y 49 centímetros cuadrados, de los cuales 398 metros corresponden a edificios, y los 24 restantes al patio, y linda: al frente, Norte, con la citada calle de Córcega; por la derecha entrando, Oeste, con finca de doña Josefa Iglesias; por la izquierda, Este, con D. Enrique Isern y D. Manuel Boná, y por el fondo, Sur, con solar de la propia señora hipotecante. Valorada dicha finca en la escritura de hipoteca base de dicho procedimiento en la cantidad de 50.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (ala derecha), salón de San Juan, el día 14 de Febrero próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de valoración pactado en la escritura de hipoteca base de dicho procedimiento, o sea la cantidad antes expresada de pesetas 50.000; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que todos los gastos que éste origine serán de cuenta del comprador, así como el pago del laudemio, si correspondiere.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1930.  
El Secretario, Rafael Clavería.

X—4721

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Félix Vázquez de Sola, Juez de primera instancia del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascrito Secretario, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, instados por don José Porrúa Guerra, D. José y D. Manuel Sánchez Guerra, sobre pago de 40.000 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de ayer, se sacan a pública subasta las fincas que después se reseñarán, que como de la propiedad de los Sres. Sánchez Guerra quedaron afectas a las resultas de un préstamo hecho por el Sr. Porrúa, por escritura otorgada en 13 de Diciembre de 1927, por ante el Notario de esta ciudad D. Manuel García Caballero.

Finca 1.ª Una casa en esta ciudad, calle Molino de Viento, número 8 novísimo, que mide una superficie de 360 metros y 22 decímetros cuadrados, de dos cuerpos de altura; lindante por su derecha entrando, con casa número 6, de D. Francisco Gamboa; por la izquierda, con casa número 10, del Estado; ambas en dicha calle, y por su fondo o espalda, con casa número 9 de la calle de Sancho Vizcaino, propia de D. Francisco León.

Finca 2.ª Otra casa en esta ciudad, calle Molino del Viento, número 3 novísimo, de 371 metros y 95 decímetros cuadrados de superficie, de dos pisos de altura; lindante por la derecha entrando, con la casa número 5 de la misma calle, propia de D. Bartolomé López; por la izquierda, con casas de la calle Zarza, de herederos de D. Antonio Copero, y al fondo, con la primera de estas casas, la marcada con el número 8, propia de D. Manuel Piñero, en la plaza llamada de Ramón de Cala, antes de la Cruz Vieja.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado la hora de las do-

ce del día 30 de Enero del próximo año de 1931, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 52.500 pesetas; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para ser admitidos deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Jerez de la Frontera, 12 de Diciembre de 1930.—El Juez, Félix Vázquez de Sola.—El Secretario, Joaquín Fuentes.

X—4723

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA LAGUNA

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se anuncia que el día 28 de Enero próximo, a hora de las once, se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado subasta de las siguientes fincas, situadas en este término municipal:

A) Un trozo de tierra donde llaman "Cercado de Bello", que mide cuatro fanegadas, seis y media brazas, o sea dos hectáreas, 10 áreas y 18 centiáreas, y limita: al Naciente y Sur, con terrenos que fueron de D. Antonio Tristán; al Poniente y Norte, con otros de don Luis Marrero. El tipo de subasta es el de 23.000 pesetas.

B) Otro en el mismo "Cercado de Bello" y punto que nombran La Montaña de la Mina, con cabida de siete almudes, igual a 30 áreas, 61 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y limita: al Naciente, con tierras de doña Severina Marrero; al Poniente, con otras de don Juan Marrero; al Norte, con las que pertenecieron a D. Gaspar de Vargas, y al Sur, con otras de que fué dueño D. Víctor González y Vargas. El tipo de subasta es el de 2.400 pesetas.

C) Otro trozo en el pago de Geneto, donde nombran "Oña" y punto denominado "El Cardonal"; que mide cuatro hectáreas, 23 áreas y nueve centiáreas, y linda: al Naciente, con camino que de Santa Cruz de Tenerife conduce a Candelaria; al Poniente, con otro camino que llaman de las Mantecas; al Norte, con tierras que fueron de D. Pablo González Méndez, otras de D. Domingo Rodríguez González y las de doña Andrómaca, doña Francisca y doña Silveria Buitrago y Espinosa; y al Sur, con terrenos de D. Pedro de la Rosa Rivero y de D. Felipe Machado. Esta finca tiene derecho a regar por una atarjea que pasa por su centro. El tipo de subasta es el de 18.500 pesetas.

D) Y una casa marcada con el número 6 de gobierno de la calle de San Juan, de esta ciudad, que mide 140 metros y 150 centímetros cuadrados, y li-

ta: al frente o Naciente, con dicha calle; a la espalda o Poniente, con casa de Doña Dolores Pérez Castro; a la derecha entrando, o Norte, con otra de Doña Concepción Gutiérrez y González, y a la izquierda o Sur, con la de D. Angel Mesa Ravelo. El tipo de subasta es el de 22.000 pesetas.

Dicha subasta la he acordado por providencia de este día, dictada en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que adelanta la señora Abadesa del Monasterio de Santa Clara, de esta ciudad, contra D. Victor González y Lugo-Viña, para el cobro de varias cantidades prestadas con la garantía hipotecaria de dichas fincas; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Laguna (Tenerife) a 12 de Diciembre de 1930.—El Juez, Martín Rodríguez Suárez.—El Secretario judicial, (ilegible).

X-4733

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del referendante se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad anónima denominada Banco Español de Crédito, representada por el Procurador D. Aquiles Ulrich, contra D. Santiago Engercios y Correas, mayor de edad, propietario y vecino de Tomelloso, sobre reclamación de un crédito hipotecario de pesetas 75.000 de principal, consignado en la escritura de 11 de Octubre de 1921, otorgada ante el Notario D. Dimas Adánez y Horcajuelo, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una instalación vinícola en término municipal de Tomelloso y distrito hipotecario de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, con frente a la carretera de Pedro Muñoz y Tomelloso. Consta de bodegas para la elaboración y depósito de vinos, con su motor, bombas, destrozadoras, prensas, mangas, espirales, 49 tinajas, siete conos, 10 púdras y demás artefactos y enseres propios de la industria vinícola; talleres de botería y tonelería, depósitos de vinos viejos y de embotellado, jaraices, laboratorio, casa habitación de planta baja y principal, casa para el guarda, oficinas, cocheras y cuartos; formando todo ello un grupo de edificios; las cuales construcciones

ocupan en conjunto un perímetro de 92 metros y 70 centímetros de ancho por 41 metros y 39 centímetros de largo, próximamente, o sean 3.828 metros y 51 decímetros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 29 de Enero de 1931, a las once horas (oficial), y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta para esta primera subasta es el pactado en la escritura base de la acción ejercitada, que es la cantidad de 125.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Diciembre de 1930.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado y Orejón.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X-4720

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Rafael Rosado Balanzat, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días, y en la cantidad de 525.000 pesetas, la siguiente

Casa en construcción en la calle de Santa Engracia, número 84 moderno, que hace vuelta con chaflán a la de Abascal, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo; que constará de sótano en su primera crujía, plantas baja, principal, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y áticos, con azotea en la primera crujía y dos torreones. Linda: por el frente, al Oeste, en línea de 14 metros y cuatro centímetros, con la calle de Santa Engracia; por la derecha entrando, al Sur, en línea de 12 metros y 16 centímetros, con la calle de Abascal, existiendo entre ambas calles un chaflán de cuatro metros; por la izquierda, al Norte, en tres líneas, una de 17 metros 35 centímetros, y otra de cuatro metros, con resto de la finca de donde se segregó, perteneciente a doña Modesta Vara Yagüe, y la tercera línea de cinco metros 34 centímetros, con la fábrica de chocolates La Española; en línea de 25 metros y 18 centímetros, con casa del mismo D. Rafael Rosado. Las líneas descritas compren-

den una superficie, con inclusión del chaflán, de 343 metros y 67 centímetros, equivalentes a 4.465 pies y 15 décimos, todos cuadrados, de los cuales se edifican 3.818 pies y 15 décimos de otro, cuadrados, quedando el resto destinado a dos patios.

Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Enero del año próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de la propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en uno de los periódicos de esta Corte, se firma el presente en Madrid a 6 de Diciembre de 1930. El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Agustín José Peñaranda.

X-4727

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NULES

Por la presente, en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Rafael Tortes Sancho, en nombre de D. Vicente Martí Dionis, contra don Joaquín Mezquita Llistar y otros, en reclamación de 26.000 pesetas, importe de un préstamo con garantía hipotecaria, que consta en escritura otorgada en 1 de Agosto de 1923, ante el Notario de Onda D. Joaquín Martín Alegre, 600 pesetas importe de un semestre de intereses vencidos, a razón del 6 por 100 anual, y 6.000 pesetas más, calculadas para intereses que venzan y costas, en cuyo procedimiento se despachó ejecución por auto de 25 de Septiembre último, habiendo sido embargados personalmente a los otros deudores los bienes especialmente hipotecados y al nombrado en estrados de este Juzgado, sin requerimiento previo de pago, por ignorarse y no tener domicilio conocido, y por ello se cita de remate a D. Joaquín Mezquita Llistar, por medio de esta, para que en término de nueve días hábiles, siguientes al en que aparezca publicada en la "Gaceta de Madrid", se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera; apercibiéndole de que en caso contrario le parará el perjuicio correspondiente.

Nules, 10 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

X-4718

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 del de Marina.*

7.660

**BARRIOS JORGE**, Martín; hijo de Quintín y de Margarita, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vidriero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Mina, 17; condenado por faltas contra la moral en el juicio de faltas número 2.549 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.661

**CASTRO NOVAS**, Manuel; hijo de Cándido y Francisca, natural de San Martín de Caboí (Lugo), de estado soltero, profesión chofer, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Rafael Calvo, 4; condenado por lesiones y daños por imprudencia en el juicio de faltas número 1.906 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.662

**CORTEZON ROJO**, Alejandro; hijo de José y de Lucía, de veintinueve años, natural de Hiendelaencina (Guadalajara), casado, carpintero, domiciliado últimamente en Madrid, Ambrosio Vallejo, 5, para que el día 28 de Enero y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.785, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.663

**GONZALEZ y BERNALDO DE QUIROS**, Senén; de diez y nueve años de edad, hijo de Benito y Domiciana, natural de Cebrosos (Avila), soltero, labrador, domiciliado últimamente en Santísima Trinidad, 11, principal, derecha, para que el día 28 de Enero y hora de las diez y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas nú-

mero 3.092, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.664

**PAREJO ANGEL**, Francisco; natural de Campillo (Córdoba), de profesión camarero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Fuencarral número 141, bar; condenado por malos tratos en el juicio de faltas 12.116 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14058

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

7.373

**PUYOL EXPOSITO**, Félix; natural de la Inclusa de Zaragoza, de estado soltero, ambulante, de cuarenta y siete años, de padres desconocidos, de cabello negro-gris, piel blanca, cejas separadas, nariz recta, boca entre pequeña y mediana, cara redonda, estatura 1,620 metros, faltándole parte del brazo derecho, teniendo como muñón más arriba del codo, escribiendo bastante bien con la mano izquierda; procesado, por el delito de evasión frustrada, en causa número 28 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belchite para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ella y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13628

7.374

**RAMOS MORELL**, Juan; hijo de Bautista y de Leocadia, natural de Alcira, provincia de Valencia; de estado soltero, profesión peluquero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Olmo, número 5, bajos, procesado en causa número 587 de 1929, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría va-

cante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13668

7.375

**REVELLAT**, José María; de unos veintisiete años de edad, casado, corredor de comercio, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 6, bajo, de Madrid, y calle Alta de San Pedro, número del 60 al 80, de Barcelona; procesado en causa, por estafa, número 816 de 1930; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto por el que se le declara procesado, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada por dicho auto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13679

7.376

**RODRIGUEZ GOMEZ**, Francisco; hijo de Juan María y de Salvadora, natural y vecino de Sevilla, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta años, procesado por atentado a Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha ciudad, Secretaría del Licenciado D. Manuel Priego Godoy, para responder de los cargos que contra el mismo resultan y constituirse en prisión.

13651

7.377

**RODRIGUEZ PEREZ**, Miguel; domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de celebración de matrimonio ilegal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Oriente, de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

13642

7.378

**SANCHEZ DOMINGO**, José; natural de Alba de Tormes, estado soltero, profesión Abogado, de cuarenta y tres años, hijo de Andrés y de Ramona, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Barcelona, número 6; procesado, por estafa, en causa número 477 de 1923; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

13675

7.379

**SCHULZ SEMBTEN**, Heinrich; de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de Max y Lilli, natural de Guben (Ale-

mania), procesado por abandono de un herido después de atropellarle con un automóvil; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Este, de Santander, para emplazarle en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13649

7.380

SEDANO MORENO, José; natural y vecino de Málaga, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Antonio y de María; procesado, por hurto, número 235 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Merced, de dicha ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13644

7.381

TEJERA TOLEDANO, Anselmo; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de diez y ocho años de edad, hijo de Rafael y de Mauricia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 15, bar; con instrucción y sin antecedentes penales, procesado en causa número 63 de 1929, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en la celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13627

7.382

TORNER ALAYA, Alberto; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado, por estafa, en causa número 823 de 1930; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13626

7.383

TRABANCO MENENDEZ, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por celebración de matrimonio ilegal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Oriente, de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

13641

## TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso contencioso-administrativo número 8.577 que pende ante la Sección segunda de la Sala tercera de este Tribunal Supremo, interpuesto por D. Luciano Casal, contra Real orden del Ministerio de la Guerra, de fecha 15 de Diciembre de 1926, sobre

antigüedad en el Cuerpo de Inválidos, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

“Madrid, 4 de Diciembre de 1930.—Pasen los autos al señor Magistrado Ponente D. Rafael de Piquer, y para la vista de este pleito se señala la audiencia pública del día 16 y siguientes hábiles del mes de Enero de 1931, a las diez y media, con citación de las partes, para sentencia.—Julio del Villar.”

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, en providencia de fecha 11 del corriente, libro el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que comparezca en estos autos, en forma legal, D. Luciano Casal Soto, dentro del término de quince días; con apercibimiento, en caso de no verificarlo, de tenerlo por desistido y apartado del presente recurso.

Madrid, 12 de Diciembre de 1930.—El Secretario de Sala, Julio del Villar. JO—13662

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## HUESCA

Don Félix Tejada Torres, Magistrado de categoría de entrada, Juez de Instrucción especial de Huesca.

En virtud del presente, se cita a Benito Esteban Gómez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado especial, en la Audiencia provincial de Huesca, a fin de declarar como testigo en las diligencias sumariales que por coacción se instruyen; con el especial apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio consiguiente.

Huesca, 16 de Diciembre de 1930.—El Magistrado Juez especial, Félix Tejada Torres.—El Secretario (ilegible). JO—13663

Don Félix Tejada Torres, Magistrado de categoría de entrada, Juez de Instrucción especial de Huesca.

En virtud del presente, se cita a D. Ramón de Caso Suárez, contratista de la Sociedad de ferrocarriles y construcciones A. B. C., cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado especial, en la Audiencia provincial de Huesca, a fin de declarar, como testigo, en las diligencias sumariales que por coacción se instruyen; con el especial apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, le parará el consiguiente perjuicio.

Huesca, 16 de Diciembre de 1930.—El Magistrado Juez especial, Félix Tejada Torres.—El Secretario (ilegible). JO—13664

## MADRID

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del Escorial, seguida

contra Angel Masedo Muñoz, por el delito de infracción de la ley de Caza, se ha acordado se requiera a dicho procesado Angel Masedo Muñoz, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, para la práctica de la diligencia acordada, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que aquella inserción se verifique; bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de ser excluido del beneficio que le ha sido concedido.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid a 6 de Diciembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—13655

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBACETE

Don Salvador Durá Pons, Juez comisario de la quiebra del comerciante de La Gineta D. Gaspar Martínez Sarrión.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Albacete, bajo el número 139 de 1930, se sigue juicio universal de quiebra del comerciante arriba expresado, a instancia del Procurador don José Olivas Serna, en cuyos autos, en la Junta de acreedores celebrada en dicho Juzgado el día 2 del actual, fueron elegidos como primero y segundo Síndicos D. Amadeo Hidalgo Huerta y D. Salvador Pérez Pérez, y como tercer Síndico D. Juan Sánchez García, todos mayores de edad, el último como vecino de La Gineta y los otros dos de esta capital. Y se previene a los deudores que hagan entrega a los Síndicos de cuanto corresponda, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Albacete, 12 de Diciembre de 1930. El Juez, Salvador Durá.

JO—13621

## ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama a Carlos Saceda Martínez, domiciliado últimamente en Vallecas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega, como perjudicado, de la cantidad de 7,90 pesetas, en ejecución de causa seguida en este Juzgado contra Francisco Bonilla Martínez, por robo, número 313 de 1928.

Dado en Alcalá de Henares a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario (ilegible).

JO—13622

## ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Francisco González Palomino, Juez de Instrucción de la ciudad de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial dispongan se procedan a la ocupación de una cartera de piel, 400

pesetas en billetes del Banco de España, documentos personales, entre los que había una licencia absoluta de haber servido en la Marina de guerra; un pañuelo de bolsillo, de guindas grande, seminuevo; una libreta de matriculado en la Marina de guerra, así como a la detención del autor o autores en cuyo poder se encontraren, si no acreditasen la legítima adquisición, los que serán puestos a disposición de este Juzgado; todo lo que fué sustraído a Manuel Perelló Soba, el día 15 de Octubre, del año actual, mientras dormía, en la sala de espera de la estación férrea de esta ciudad.

Acordado en el sumario número 135 del año actual, seguido por hurto.

Dado en Alcázar de San Juan a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez, Francisco González Palomino.—El Secretario interino, José Lizcano.

JO—13623

Don Francisco González Palomino, Juez de instrucción de la ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de tres individuos que en la noche del 12 al 13 de los corrientes sustrajeron de un vagón del ferrocarril, sito en la estación de Los Parrales, un par de cortinas, un juego de cama, una sábana, una funda de almohada, dos sábanas, cuatro camisas de señora, dos pares de calzoncillos, una chaqueta, una colcha de seda, fondo granate; un par de pantalones de señora, de punto; una servilleta, un par de calcetines, trece faldas hajas, dos docenas de pañuelos de señora y caballero, un traje azul, cuatro chalecos de pana oscura, un peine negro, dos refajos de punto, un reloj despertador, una aceitera con una arroba de aceite, una pelliza azul marino, dos tapabocas de seda, quince cucharillas de metal, un par de botas negras, un par de sandalias, un saco conteniendo una arroba de jabón y un molinillo para café; todo lo que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, para resultas del sumario que se instruye bajo el número 164 del corriente año, por robo.

Dado en Alcázar de San Juan a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Francisco González Palomino.—El Secretario interino, José Lizcano.

JO—13665

## AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza a Felisa San José Expósito, de veintiséis años de edad, hija de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Valladolid, de estado soltera; María Hernández Ruales, de cincuenta y tres años de edad, hija de José y de Teresa, natural de Ituro de Azaba, partido de Ciudad Rodrigo, de estado viuda, y Elisa Pardo Moreno, de treinta y ocho años de edad, hija de Antonio e Isabel, natural de San Pedro de Valdehuey, partido de Sahagún, de estado casada: las tres dedi-

cadas a la ambulancia, sin domicilio conocido y cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán en este Juzgado, en término de diez días, para ser reducidas a prisión; pues así está acordado en el sumario que se las sigue, por delito de robo, con el número 41 del corriente año.

Por tanto, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de mencionadas procesadas, y caso de ser habidas sean conducidas, a mi disposición, a la prisión de esta capital.

Dado en Avila a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Ogando Stolle. El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—13666

## BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 248 de 1930, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de cuatro panales sustraídos, el día 5 del actual, del colmenar que en la finca Torrequebrada, de este término, posee Celestino Macías Alvarez, y hecho que se atribuye a Sebastián y Carlos Bas Rodríguez; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 15 de Diciembre de 1930. El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—13667

## BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 944 de 1924, sobre hurto, por haber sido capturado y dejado sin efecto, con todas sus consecuencias el procesamiento de Antonio Victor Luis, se deja también sin efecto la requisitoria expedida en 10 de Marzo de 1925 para el llamamiento, busca y captura del referido procesado, que fué inserta en la GACETA DE MADRID del 3 de Abril de 1925.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1930. El Secretario, Cándido García.

JO—13624

## CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 178 del año actual, por robo del semoviente que a continuación se reseña, el día 7 del actual, en la cehesa de este término municipal denominada Jacafre, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares a Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

## Señas del semoviente.

Una mula de un año, alzada 1,25 metros, capa negra, raza española asegurada en la Compañía el Fénix Agrícola, propiedad del vecino de la partida de Cáceres Juan Manzanón.

Dado en Cáceres a 14 de Diciembre de 1930.—El Juez, Vicente Pérez. Por su mandado, P. H. (ilegible).

JO—13629

## CANJAYAR

Don José Sánchez Escamilla, Juez municipal, Letrado, de esta villa, funciones del de instrucción de la misma y su partido, por sustitución reglamentaria.

Por el presente se cita a D. Francisco Navarro López, con residencia en el extranjero, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración con respecto a la muerte de su madre doña Gumersinda López Ramírez, ocurrida el día 29 de Octubre último e instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Canjayar a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Sánchez Escamilla.—Por mandado de su señoría, Leopoldo Ruiz.

JO—18631

## CEUTA

Don Antonio María Vacas y Barbuco, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

## Efectos robados.

Diez y ocho pesetas, que le fueron sustraídas al moro Mohamed Ben Hisselain, a las diez y ocho horas del día 10 de los corrientes, al sitio denominado Jadí, por cuyo hecho instruyo el sumario número 221 de 1930.

Ceuta a 12 de Diciembre de 1930.—El Juez, Antonio María Vacas.—El Secretario, José Fernández Sánchez.

JO—13671

## CIUDAD REAL

Don Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del metálico y prendas que al final se reseñan, propios del vecino de Cañada de Calatrava Eulabio González Muñoz, que fué robado del domicilio del mismo, la noche del 11 al 12 del pasado mes de Noviembre, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 121 del corriente año.

*Metálico y prendas robadas.*

Ocho pesetas en monedas de 50 céntimos.

Un pantalón color azul marino, con listas azul celeste.

Un pañuelo de raso con listas doradas y blancas.

Dado en Ciudad Real a 11 de Diciembre de 1930.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario, Felipe Pallares.

JO—13632

Don Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente ruego a los de igual clase y ordéno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, propios del vecino de esta capital D. Fernando Acedo Rico Jaraba, y que en la noche del 5 al 6 del mes actual fueron hurtados de la finca llamada Villadiego, término de Poblete, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 170 del corriente año.

*Señas de los semovientes sustraídos.*

Un burro capón, de ocho años, negro, con hierro; y

Otro burro capón, de seis años, negro, con el mismo hierro; ambos sin asegurar en ninguna Compañía.

Dado en Ciudad Real a 10 de Diciembre de 1930.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario, Felipe Pallares.

JO—13633

## COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido de Colmenar Viejo, por promoción del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída al vecino de Becerril de la Sierra Luis Esteban y Esteban, el 30 de Noviembre último, de la finca sita en dicho pueblo, llamada Cerquilla del Santo, donde se encontraba pastando; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Un macho mular, de ocho años y medio de edad, de regular alzada, capa castaña, raza española, herrado de las cuatro extremidades, un poco rozado en el lomo, dedicado a carga y tiro, y asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Colmenar Viejo a 14 de Diciembre de 1930.—El Juez, Pablo López Malo.—El Secretario (ilegible).

JO—13634

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo, por promoción del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída al vecino de Becerril de la Sierra Gregorio Sanz y Sanz de la finca sita en dicho término llamada Cerquilla del Santo, el 30 de Noviembre último, sobre las diez y siete horas, donde se encontraba pastando la misma; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición. Sumario 305 de 1930.

*Señas de la caballería.*

Un caballo, de edad cuatro años, alzada 1,40 meiros, capa negra, raza española, estrellado, calzado de las patas y mano derecha, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Colmenar Viejo a 14 de Diciembre de 1930.—El Juez, Pablo López Malo.—El Secretario (ilegible).

JO—13635

## CHINCHILLA

Don Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado en causa número 20 de 1929, sobre robo, Juan de Dios Coll Alabaldejo, de treinta y dos años de edad, soltero, cantero, hijo de Juan de Dios y Angela, natural y vecino de Murcia, cuyo actual paradero se ignora, que la excelentísima Audiencia provincial de Albacete, en sentencia de 22 de Octubre pasado, dictada en la causa seguida contra el mismo, se absuelve libremente, por falta de acusación, alzándose cuantas limitaciones se hubieran impuesto en su persona y bienes.

Y para que sirva de notificación al procesado, se fija el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Chinchilla a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez de instrucción, Jerónimo García.—El Secretario judicial, Isidro Salas.

JO—13636

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye, por estafa, a virtud de denuncia, con el número 190 de 1926, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a don Francisco Alonso Alvarez, domiciliado últimamente en la travesía de Trujillos, número 1, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar un requerimiento;

bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 16 de Diciembre de 1930. El Secretario, Rafael López de Pando. Visto bueno: el Juez, Rodrigo.

JO—13678

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye bajo el número 143 de 1929, por hurto, ante el Secretario Sr. Rives, se cita al penado José Caballero Rubio, que tiene su domicilio en la calle de Caravaca, 4 duplicado, primero centro, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacer saber la parte dispositiva de la sentencia dictada en dicha causa por la Superioridad y requerirle para el pago de la cantidad de cuatro pesetas diez céntimos a que por vía de indemnización ha sido condenado, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 15 de Diciembre de 1930. El Secretario, Francisco de Pando.—V. B.: el Juez (ilegible).

JO—13681

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, con el número 330 de 1929, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a César Calvo Martorell, de cuarenta y un años de edad, hijo de Gregorio y de Antonia, chofer y natural y vecino de esta Corte, domiciliado últimamente en calle de San Leonardo, número 6, para que como acusado comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar ciertas diligencias de ser acordadas, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 15 de Diciembre de 1930. El Secretario, Juan García Inés.—El Juez, (ilegible).

JO—13682

## MEDINA DEL CAMPO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia del día de la fecha,

dictada en causa criminal número 104 del año actual, sobre irregularidades en contratos de obras municipales, se cita al testigo D. Angel de Lorca Miguel, vecino de Madrid, con domicilio en la plaza de Canalejas, número 3, tercero izquierda o derecha, y en la calle de Sagasta, número 6, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en indicado sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que conste y sirva de citación a D. Angel de Lorca Miguel, libro y firmo la presente cédula en Medina del Campo a 16 de Diciembre de 1930. El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

JO—13684

## MOTRIL

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía procedan a la busca y ocupación de una mula de cuatro años, alzada la marca, raza española, rucia clara, cruz raya y cabos cebrados, con el hierro de El Fénix, C-6, espaldilla izquierda; y un mulo de diez a once años, castaño oscuro, más de la marca, con un bulto de rozadura en el menudillo de la pata izquierda, que en la madrugada del día 8 del corriente fueron sustraídos del cortijo de Los Carlos, en término Lujar, de la propiedad de Antonio Pérez Moreno, y caso de ser habidos, procedan a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniendo éstas y las caballerías a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 148 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Motril a 11 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José Aparicio. El Juez, Nicolás Padilla.

JO—13685

## MURCIA—SAN JUAN

Don Francisco Ruano López, Juez municipal del distrito de San Juan de esta capital, en funciones de instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los parientes más cercanos, y en su defecto los que lo fueren en cualquier grado, de un hombre llamado Alfonso, de unos sesenta años de edad, cuyos demás circunstancias se ignoran, natural del Rincón de San Gázis (Murcia), que ha estado por espacio de mucho tiempo en Francia y Buenos Aires, el cual falleció en el camino de Tiñosa, al caer a la acequia llamada de Beniján, el día 11 del actual, a fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario número 329 de 1930, sobre muerte de dicho desconocido.

Dado en Murcia a 13 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Adolfo Pasco. El Juez, Francisco Ruano.

JO—13686

## POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Palma del Río, Francisco Bravo Martínez y Antonio Caro Gamero, la noche del 5 al 6 del actual, del cortijo Las Monjas, de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 250 de 1930.

## Reseña de las caballerías.

De Francisco Bravo:

Una mula castaña oscura, de catorce años, de 1,43 metros de alzada, marca A R enlazadas cañera izquierda, con el hierro de El Fénix Agrícola V-4, en muslo derecho; y

Una yegua de nueve años, 1,52 metros de alzada, castaña, raza española, letra H en nalga derecha y el de El Fénix Agrícola S-2 en nalga izquierda.

De Antonio Caro Gamero:

Una mula de trece años, de 1,54 metros de alzada, negra, mohina, con el hierro de El Fénix Agrícola en nalga izquierda; PH espaldilla derecha y letra S en el cuello lado izquierdo, con la marca de la Unión Ganadera espaldilla izquierda.

Un mulo capón, de diez y seis años, 1,56 metros de alzada, castaña oscura, con el hierro de El Fénix Agrícola, V-4, cicatrices en los costillares, bebe en negro y pelos blancos en la frente.

Un caballo capón, de cinco años, de 1,55 metros de alzada, alazán, lunar entre ollares, pelos blancos en la llana izquierda, armillado entre unidades posteriores y la marca de la Unión Ganadera en la espaldilla izquierda.

Dado en Posadas a 15 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, (ilegible).—El Juez, Rafael del Río.

JO—13688

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río D. Juan Manuel Martínez Reyes, la mañana del 6 del actual, de la finca El Remolino, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 248 de 1930.

## Reseña de las caballerías.

Dos muleros de ocho meses, pelo castaño, algo bragado, y otro de la misma edad, capa roja.

Dado en Posadas a 15 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, (ilegible).—El Juez, Rafael del Río.

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Ángel Romero Cáceres la noche del 30 de Noviembre último al primero del actual de la finca El Garrotal, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 246 de 1930.

## Reseña de lo hurtado.

Un burro de ocho años pelo plateado, de 1,30 metros de alzada, hierro de El Fénix 8-4, en la nalga izquierda y lunares más blancos en el lomo.

Otro burro rucio claro, más alzada que el anterior, de seis años de edad, con hierro confuso en la nalga izquierda y cicatrices en el lomo.

Dado en Posadas a 10 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, Juan Galán.—El Juez, Rafael del Río.

JO—13692

## QUIROGA

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de instrucción de Quiroga,

Hago saber: Que por el presente se ofrece el procedimiento de la causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Doña Gracia Sotelo Caneda, ausente en ignorado paradero, como representante legal de su esposa Concepción Díaz López, por efecto del sumario 78 de este año, que instruyo por disparo y lesiones.

Dado en Quiroga a 15 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial interino, Fernando Rodríguez.—El Juez, Luis Mosquera.

JO—13647

## RONDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los objetos que a continuación se reseñan, propiedad de D. Julián Cabanillas Rodríguez, que le fueron sustraídos la noche del 9 del actual de la Biblioteca existente en la estación férrea de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Tres vigésimos de la Lotería Nacional, número 4.826, correspondiente al sorteo del día 22 del actual, de la serie segunda, números 18, 19 y 20.

Ocho décimos de la Lotería Nacional, número 14.565 y sorteo del día 11 de los corrientes, teniendo la impresión en negro con el número de or-

den de la serie los de 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.

Ciento setenta y tres sellos de correos de 25 céntimos, con el número 774.080.

Varios sellos de correos de 15 y de 5 céntimos, ignorándose el número.

Dado en Ronda a 11 de Diciembre de 1930.—El Secretario Atanasio Gago. El Juez, Rafael Blázquez.

JO—13693

## SAN CLEMENTE

Don Felipe Ballesteros Pérez, Juez de Instrucción de San Clemente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 42 de 1930, sobre muerte de Julián Rojo Oler, he acordado, en proveído de esta fecha, por ser desconocido el domicilio de la esposa de la víctima, Valentina Rojo Pérez, instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por medio del presente edicto.

Lo que se hace público para conocimiento de dicha doña Valentina Rojo Pérez.

Dado en San Clemente a 15 de Diciembre de 1930.—P. S. M., el Secretario, Luis Girón Rubio.—El Juez, Felipe Ballesteros.

JO—13694

## SUECA

Don José Bernal Algara, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de lo sustraído a Manuel González García, que luego se dirá, hecho ocurrido en Tavernes de Valldigna, en el café de Colet, en la noche del día 6 de los corrientes; procediendo igualmente a la detención del autor o autores del hurto, así como de las personas en cuyo poder se halle algo de lo sustraído, de no acreditar en el acto su legítima procedencia, y poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 70 de este año, sobre hurto.

## Relación de lo sustraído.

Una cartera grande, color castaña, con dibujos de varios pájaros, conteniendo:

Un pasaporte francés.

Varios documentos franceses.

Unas fotografías de la familia del González.

Recetas de Médico.

1.530 francos en billetes franceses.

400 pesetas en billetes del Banco de España.

Dado en Sueca a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, P. H., Salvador Gramén.

JO—13695

## TALAVERA DE LA REINA

D. Eugenio Zaragoza Sobrinos, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción del partido, por vacante.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron hurtados en la noche del día 9 al 10 de los corrientes, del término municipal de Iglesias y sitio de Los Prados, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

## Semovientes hurtados.

De la propiedad de Antonio Buitrago Herradón:

Un mulo capón de ocho años, alzada 1,44 metros, capa castaña oscura, con hierro de la Compañía La Unión Ganadera, lunares en los costillares de la barriga.

De la propiedad de Marcelino Girón Blázquez:

Una yegua de cinco años, alzada 1,38 metros, capa castaña oscura, raza española, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, lunar blanco en la pata izquierda, junto a la pesuña.

Dado en Talavera de la Reina a 16 de Diciembre de 1930.—El Juez, Eugenio Zaragoza.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

JO—13696

## TUDELA

Don Fermín Carbayo Rueda, Juez de Instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente se cita a José Gómez, ignorando su segundo apellido, edad de veintitrés años, natural de Marín, provincia de Pontevedra, más bien bajo que alto, no muy mal parecido, pelo castaño a medio corte, algo remontado, de rostro encarnado, tirando algo a moreno, vestido de color gris, americana, jersey de fantasía, alpargatas con suela de goma, camisa de cuello vuelto, sin corbata, y que el día 4 de Noviembre salió de esta ciudad y estuvo un día antes de marchar en el convento de los Padres Filipenses, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid" comparezca ante este Juzgado a declarar como denunciado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 206 del año actual sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tudela a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez, Fermín Carbayo.—El Secretario, (ilegible).

JO—13652

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALHAURÍN EL GRANDE

Don Mateo Pérez Bonilla, Juez municipal de Alhaurín el Grande.

Por el presente se cita a José Sánchez Cortés, que tuvo su domicilio últimamente en Coin, mayor de edad, de profesión del campo, natural de dicha

ciudad, para que, a contar del quinto día de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 5 de la calle de la Cruz, de esta villa, al objeto de cumplir y hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en el juicio de faltas número 51 de 1930 por infracción del Reglamento de Policía de Ferrocarriles; apercibiéndole que si deja de concurrir sin acreditar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alhaurín el Grande a 15 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Mateo Pérez.

JO—13706

## ARGELITA

Don Vicente Mormaneu Traver, Juez municipal del pueblo de Argelita.

Hago saber: Que debiéndose proveer los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Dichos cargos podrán solicitarse en el plazo de treinta días, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e Instrucción de Lucena del Cid, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este Municipio consta de 406 habitantes de derecho, y emolumentos, los derechos de Arancel.

Argelita, 13 de Diciembre de 1930.—Vicente Mormaneu.

JO—13705

## BEADE

Don Alejandro García Estévez, Juez municipal de Beade.

Hago público: Que hallándose vacante la propiedad de la Secretaría de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por el sistema de traslado.

En su virtud, los que aspiren a este cargo presentarán en el Juzgado de primera instancia de este partido de Ribadavia, y durante los treinta días siguientes al de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Orense, la documentación reglamentaria y la de méritos, si los hubiere.

Se hace saber que el Municipio consta, según la última rectificación del padrón de vecinos, de 1.264 habitantes de hecho y de 1.366 de derecho, y que el Secretario no cuenta más que con los derechos del Arancel, que ascenderán, calculados prudentemente, a unas 300 pesetas anuales.

Dado en Beade a 10 de Diciembre de 1930.—Alejandro García.—De su orden, Ignacio Ceña.

JO—13656

## BOCA DE HUÉRGANO

Don Melitón del Blanco Escanciano, Juez municipal de Boca de Huérgano, Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierta a concurso de traslado, se anuncia a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, su provisión por el presente edicto, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; haciéndose constar que en este Municipio hay 2.411 habitantes de hecho y 2.600 de derecho, no teniendo más sueldo que los derechos de Arancel.

Boca de Huergano, 12 de Diciembre de 1930.—Melitón del Blanco.

JO—13657

### CASTRO DEL RIO

Don Rafael del Río Valdelomar, Juez municipal suplente del Juzgado municipal de Castro del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por haber sido nombrado el Secretario que la desempeña, D. Emilio Martínez Raíz, para igual cargo en otro Juzgado, y debiendo proveerse por concurso de traslado, según se ordena por la Superioridad, de acuerdo con la legislación vigente, se hace saber, a fin de que los solicitantes que aspiren a la misma presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Castro del Río durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; haciéndose saber que este Municipio tiene un censo de población de 11.900 habitantes, y que la Secretaría sólo está retribuida con los derechos de Arancel; debiendo ir reintegradas las solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo tercero de la vigente ley del Timbre y con la correspondiente póliza de la Mutualidad judicial, así como lo dispuesto en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial en su párrafo segundo, sin cuyos requisitos no serán admitidos a dicho concurso.

Castro del Río, 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario habilitado, Joaquín Bravo.—Rafael del Río.

JO—13658

### DODRO

Don José Viga Baleirón, Juez municipal de Dodro.

Hago público: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, correspondiente a la tercera categoría, la cual se proveerá en el primer turno de traslado entre los aspirantes que dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Padrón, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio último, siendo preferido el Secretario de Juzgado municipal de población de mayor número de habitantes.

Consta este término de 3.259 habi-

tantes de hecho, distribuidos en aldeas y caseríos diseminados.

Dodro, 20 de Noviembre de 1930.—José Viga. JO—13659

### GROVE

Don Valentín Piñeiro Pena, Juez municipal del Grove.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de este término, se anuncia a concurso de traslado su provisión, conforme a lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del precitado año, debiendo, los que aspiren a él, presentar las solicitudes y demás documentos al Sr. Juez de primera instancia de Cambados dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Pontevedra.

Grove, 13 de Diciembre de 1930.—Valentín Piñeiro Pena.—De su orden, Antonio Bargés. JO—13670

### IRIJOA

Don Antonio Porto Deibe, Juez municipal del distrito de Irijoa.

Hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado. Los aspirantes al referido cargo pueden presentar sus solicitudes documentadas, por término de treinta días, al señor Juez de instrucción del partido.

Irijoa, 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Antonio Porto. JO—13708

### LALIN

Don Francisco Calviño Ozores, Juez municipal de Lalin.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, a fin de darle provisión y de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional sobre la organización del Poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, se anuncia dicho cargo a concurso de traslado, a fin de que los que aspiren a él dirijan sus solicitudes al Juez municipal de este término, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; debiendo acompañar los aspirantes la documentación correspondiente, con arreglo a las disposiciones citadas.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", firmo la presente en Lalin a 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, Francisco Calviño.

JO—13709

### NEIRA DE JUSA

Don Manuel Martínez Capón, Juez municipal de Neira de Jusa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Becerreá, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, acompañando a la solicitud los documentos que previenen las disposiciones vigentes, debidamente reintegrados.

Se hace constar que este Municipio se compone de 6.645 habitantes de hecho y 7.389 de derecho.

Dado en Baralla de Neira de Jusa a 10 de Diciembre de 1930.—El Juez, Manuel Martínez.

JO—13588

### PEDROSA DEL REY

Don Agapito Rojo Crespo, Juez municipal de Pedrosa del Rey (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y su suplente, los cuales han de proveerse por concurso de traslado y con arreglo a lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a los expresados cargos deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud, debidamente reintegrados, ante el señor Juez de instrucción de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Pedrosa del Rey, 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Agapito Rojo.

JO—13660

### POLLENSA

Don Sebastián Ferrer Puigcerver, Juez municipal, Letrado, de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Vantrell Cánaves, labrador, casado, mayor de edad natural y vecino de esta villa, hijo de Miguel y Magdalena, declarado en rebeldía y actualmente de ignorado paradero, penado por causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal para cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa.

Por tanto, se encarga a las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido penado y, conseguido, lo conduzcan a esta villa a disposición de este Juzgado municipal.

Dado en Pollensa a 18 de Noviembre de 1930.—El Juez, Sebastián Ferrer.—El Secretario (ilegible).

JO—13590

### SEDANO

Don Nicanor Peña Esteban, Juez municipal suplente de la villa de Sedano, en funciones del mismo, por hallarse el propietario en cargos del de primera instancia.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario

de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre, con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, presenten los aspirantes a dicho cargo sus respectivas instancias, debidamente documentadas, al señor Juez municipal anunciante; advirtiéndole que este término municipal consta de 562 habitantes, no teniendo otro sueldo más que los derechos de Arancel.

Sedano a 11 de Diciembre de 1930.  
El Juez municipal, Nicanor Peña.

JO—13592

#### TIVENYS

Don Salvador Montardit Piñol, Juez municipal de la villa de Tivenys, en la provincia de Tarragona.

Hace saber: Que en los autos civiles que se relacionarán he dictado sentencia definitiva, de la cual transcribo los particulares, que dicen:

"Sentencia.—En la villa de Tivenys a 12 de Diciembre de 1930; el señor Juez municipal de la misma, D. Salvador Montardit Piñol, ha visto y examinado los autos presentes de juicio verbal civil, por incumplimiento de servicios profesionales y reclamación de cantidad en dinero, seguidos entre partes, de una D. Ernesto Alvarez Milleti, en su carácter de oficial de Secretaría judicial, domiciliado en Tivenys, su profesión Secretario titular de este Juzgado, por derecho propio, demandante; y de la otra los señores derechohabientes legítimos intestados del finado Secretario del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, D. José Armesto Arias, en paradero ignorado, constituidos en rebeldía; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de D. Ernesto Alvarez Milleti; condenando y condeno a la herencia del finado D. José Armesto Arias, que representan sus derechohabientes legítimos intestados, a que le abone 995 pesetas en concepto de indemnizaciones de diligencias de salida que por él realizó fuera de Fonsagrada, en su carácter de Secretario y oficial del Juzgado de primera instancia dicho, y olvidó su abono contra el convenio de ambos, imponiendo a los condenados las costas y gastos del juicio.

Publicada en su fecha."

Desconociéndose el paradero actual de los señores demandados rebeldes, a solicitud del demandante se les notifica mi sentencia, en la forma consignada, publicándose este edicto en el *Boletín Oficial* de Tarragona y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Tivenys a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez, Salvador Montardit.—El Secretario suplente, Benito Piñol.

JO—13593

#### VILLA DEL RIO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, que se tramitan en este Juzgado municipal por orden de la Superioridad, a virtud de denuncia formulada por la Guardia civil del puesto de esta villa contra un individuo de regular estatura que, según noticias, es de nacionalidad portuguesa, que el día 28 de Agosto último iba con dirección a Sevilla y ha sido el autor del hurto de una cartera al Interventor del tren número 420, D. Manuel Martínez García, el cual prestaba su servicio el mencionado día, por el señor Juez municipal Letrado D. Luis del Prado y de Lara se ha dictado sentencia en el acto del juicio, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, desconocido, a la pena de dos meses de arresto, que sufrirá en el de esta población; una indemnización de 30 pesetas a la Compañía perjudicada y al pago de las costas, declarando rebelde al mismo por su falta de comparecencia.

Y por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Prado."

Y para que sirva de notificación al denunciado desconocido, expido la presente cédula en Villa del Río a 15 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Losada.—El Juez, Luis del Prado.

JO—12661

#### VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Felipe Fonseca Rodríguez, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Villamor de los Escuderos, provincia de Zamora, partido judicial de la misma, con 1.209 almas, se anuncia a concurso libre, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 10 de Abril de 1871 de la ley orgánica del Poder judicial; los aspirantes a ella deberán presentar sus solicitudes ante este Juzgado, y con arreglo a lo que dispone el artículo 13 del Real decreto aludido, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente en Villamor de los Escuderos a 10 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Félix Fonseca.—El Secretario habilitado, Pedro Salvador.

JO—13584